



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS

TÍTULO

**“LA INAPLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, EN LA
CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OBRERO DEL PROYECTO ESPECIAL
REGIONAL PLAN COPESCO, COMPRENDIDOS EN LOS PERIODOS DE
LOS AÑOS 2016 Y 2017”**

PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

BACH. DENIS ERICK YANQUE SOTO.

ASESOR:

DR. FREDY ZUÑIGA MOJONERO

CUSCO – PERÚ

2017



Título : La inaplicación del decreto legislativo n° 728, en la contratación del personal obrero del proyecto especial regional plan Copesco, comprendidos en los periodos de los años 2016 y 2017.

Autor : - Denis Erick Yanque Soto.

Fecha : 19-12-2017

Resumen

Es de amplio conocimiento que con el transcurso del tiempo el Derecho Laboral ha sufrido de una evolución continua, habiendo desarrollado una variada gama de disgregantes en cada aspecto que tiene su rango de aplicación, clara muestra de ello se observa en los distintos Regímenes Laborales que nuestro ordenamiento jurídico nos provee actualmente, teniendo al régimen laboral de la actividad Pública, el régimen de la Actividad Privada, la Contratación Administrativa de Servicios, Régimen Especial De Construcción Civil, entre otros. Al gozar de una amplia gama de normativas aplicables a cada condición laboral, se puede desarrollar un enfoque más atinado acerca del tipo de contratación a suscribir con un trabajador, esto simplifica la labor del empleador y proporciona una seguridad jurídica para ambos. Sin embargo, como es propio del derecho, siempre existirán circunstancias donde la esfera normativa no pueda esclarecer un determinado hecho y en este caso es lo que sucedió con los obreros pertenecientes a Municipalidades y a Gobiernos Regionales, ya que han transitado por diversos regímenes laborales, teniendo que emitir hasta una Sentencia Casatoria para poder dar una mayor precisión del régimen correspondiente, llegando a la conclusión que dichos obreros pertenecen al Régimen Laboral de la Actividad Privada. Sin embargo, en la actualidad se vienen presentando problemáticas al respecto en entidades públicas, como lo es el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, que es una unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, la que actualmente viene teniendo divergencias en relación con las reposiciones judiciales de su personal obrero, esto en razón de la contratación bajo el Régimen de Construcción Civil, inaplicando el Régimen Laboral de la Actividad Privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728.



Abstract

It is widely known that over time Labor Law has suffered from a continuous evolution, having developed a varied range of disintegrants in each aspect that has its range of application, a clear example of this is observed in the different Labor Regimes that our The legal system currently provides us, with the labor regime of the Public activity, the regime of the Private Activity, the Special regime of the Administrative Contracting of Services, Civil Construction Regime, among others. By having a wide range of regulations applicable to each working condition, a more accurate approach to the type of contract to be signed with a worker can be developed, this simplifies the work of the employer and provides legal certainty for both. However, as is proper to the law, there will always be circumstances where the regulatory sphere can not clarify a particular fact and in this case is what happened with the workers belonging to Municipalities and Regional Governments, since they have gone through various labor regimes, taking that to emit until a Casatory Sentence to be able to give a greater precision of the corresponding regime, arriving at the conclusion that these workers belong to the Labor Regime of the Private Activity. However, currently there are problems in public entities, such as the Special Regional Project COPESCO Plan, which is an executing unit of the Regional Government of Cusco, which currently has divergences in relation to judicial repossessions. its workers, this is due to the hiring under the Civil Construction Regime, not applying the Labor Regime of the Private Activity regulated by Legislative Decree No. 728